

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FRONTON MADRID".

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Frontón Madrid"; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Frontón Madrid", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 5 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FRONTON MADRID, S. A."

Artículo 1.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá una duración

de un año, empezando a regir a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1979.

Art. 4.º Transcurrido el primer semestre de vigencia de este Convenio, los salarios establecidos en el cuadro de la tabla del artículo 5.º se incrementarán con igual porcentaje que aumente el índice del coste de la vida para el conjunto nacional, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º Tabla de salarios que se presenta con sueldo actual y propuesta con arreglo a las categorías profesionales de cada trabajador.

Categorías	Sueldo actual	Propuesta
Titulado superior	829	920
Jefe de personal	697	795
Oficial 1.º administrativo	624	711
Auxiliar administrativo	595	660
Intendente	767	874
Juez de cancha	655	766
Calculista	591	656
Oficial 1.º electricista	596	662
Taquillera	591	656
Boleteras	591	656
Tanteador	591	656
Portero	578	642
Recibidor	578	642
Acomodador	578	642
Encargada vestuarios	576	639
Encargada de lavabos	576	639
Limpieza	576	639

Art. 7.º Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Julio consistirán en veinticinco días de salario cada una de ellas.

Art. 8.º Se mantiene la gratificación extraordinaria del mes de marzo, consistente en veinticinco días de la retribución fijada en este Convenio.

Art. 10. *Antigüedad.* — Queda como está.

Art. 11. *Plus de transporte.* — 30 pesetas diarias para todos aquellos trabajadores que vengán percibiéndolo.

Nota.—Los restantes artículos quedan redactados como en el anterior Convenio.

(G. C.—3.785)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FERROCARRIL DEL TAJUÑA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Ferrocarri del Tajuña S. A."

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Ferrocarri del Tajuña, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

AVISO

Próximas a finalizar el 30 de junio las suscripciones semestrales y trimestrales, se recuerda a los señores suscriptores que deseen seguir recibiendo el BOLETIN procedan a su pago en la forma habitual, por giro postal, banco o pasándose por nuestras oficinas, sitas en Doctor Castelo, número 60, de 9 a 2. Trimestre, 525 pesetas, y semestre, 1.050 pesetas.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 5 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "FERROCARRIL DEL TAJUÑA, S. A."

Artículo 1. *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo es pactado entre la Empresa "Ferrocarri del Tajuña, S. A." y los trabajadores de la misma, afectando por consiguiente a todo el personal cuya relación con la Empresa viniese rigiéndose hasta ahora por el laudo arbitral obligatorio, dictado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el día 1 de junio de 1978, cualquiera que sea el lugar de su prestación de trabajo.

Art. 2. *Vigencia.*—El presente Convenio se pacta por un año de duración, a partir del día 1 de enero de 1979, fecha de su entrada en vigor.

Art. 3. *Prórrogas.* — El Convenio, caso de no ser denunciado por alguna de las partes en los plazos que rijan a su término, quedará automáticamente prorrogado por años.

Art. 4. *Absorción y condiciones más beneficiosas.* — Las mejoras económicas que durante la vigencia del Convenio puedan ser establecidas por disposición legal o resolución que afecte a los trabajadores de esta Empresa, podrán ser absorbidas en cómputo global anual y aplicables en lo que excediera a las condiciones aquí pactadas.

Del mismo modo, las condiciones existentes que afecten a algún trabajador, si fueren más favorables, en cómputo anual, de las aquí pactadas, quedarán subsistentes a título personal.

Art. 5. *Jornada y horario.* — La jornada laboral será la legalmente establecida.

Para el personal de oficinas la jornada será la comprendida entre las ocho horas y las catorce cuarenta y ocho horas, de lunes a viernes.

Para el personal de talleres la jornada será la comprendida entre las siete horas y las quince horas, de lunes a viernes, y de siete horas a once horas los sábados. Se establece la interrupción retribuida de esta jornada de lunes a viernes, entre las diez treinta y once horas, para el descanso que establece la Ley.

Art. 6. *Vacaciones.* — La duración de las vacaciones será para todo el personal, cualquiera que sea su clasificación y categoría, veintiocho días naturales.

La distribución a lo largo del año y la correspondiente asignación a cada agente, seguirá un sistema tal que en caso de coincidencia en la fecha solicitada para el disfrute de las vacaciones, se le asignará a la persona de mayor antigüedad

en la categoría, y a igualdad de ésta, el de mayor antigüedad en la empresa.

Quiénes disfruten sus vacaciones en la fecha por ellos solicitada, pasarán al último lugar al año siguiente, fijándose así el correspondiente turno de rotación en la elección de fechas.

Las vacaciones podrán fraccionarse en sólo dos períodos no inferiores a diez días naturales.

Las vacaciones se abonarán sobre el salario base, antigüedad, complemento de puesto de trabajo y plus de compensación.

Se considera como período normal de vacaciones el comprendido entre los meses de junio y octubre, ambos inclusive. A aquellos agentes que por necesidades de servicio no pudieran disfrutar sus vacaciones anuales en el citado período, se les incrementará en un 50 por 100 las cantidades que perciba por el concepto de vacaciones.

Art. 7. *Antigüedad.* — El premio de la antigüedad se devengará a razón de cuatros años al 4 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Art. 8. *Pagas extraordinarias.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a treinta días de salario base y antigüedad, a percibir en julio y diciembre.

Se abona una paga de beneficios por importe de treinta días de salario base y antigüedad, a percibir mensualmente en fracciones de 1/12 del total.

Art. 9. *Diets.* — La base para las dietas será el salario mínimo interprofesional, a la cual se aplicarán los sistemas en vigor para cada servicio.

Art. 10. *Viajes sin servicio.* — Se computará por la mitad el tiempo invertido en los viajes sin servicio, según establece el artículo 2.º, apartado 5 del Real Decreto 1095/1976, sin que dicho cómputo pueda ser inferior a una hora.

Art. 11. Las locomotoras serán servidas por un sólo agente, previas las autorizaciones del correspondiente Ministerio y la conformidad de la representación legítima de los trabajadores a las medidas y condiciones de seguridad en la circulación. De no darse esta conformidad, ambas partes acuerdan desde ahora someterse al dictado del Tribunal Mixto de Arbitraje de Madrid.

El criterio que emitan la representación laboral o, en su caso, el Tribunal Mixto de Arbitraje y la implantación definitiva del sistema de agente único, habrá en todo caso de estar precedido por un período de prueba, durante el cual se practique la conducción por agente único, no inferior a tres meses.

Empresa y trabajadores estudiarán la contratación de un seguro colectivo que cubra los riesgos derivados del sistema de conducción por agente único.

Cuando un tren lleve dos locomotoras, cada una irá servida por un agente.

El personal de los apartaderos de El Alto y Valderrivas habrá de colaborar con la mayor diligencia en la comprobación del freno de todo tren y facilitará las hojas de marcha, de modo que el maquinista vea en ese tema limitada prácticamente su labor a la consignación de las horas de paso.

Art. 12. En conducción por agente único, se establecen las siguientes compensaciones por cada día efectivamente trabajado como agente único y en composición simple:

550 pesetas/día trabajado en conducción, para los maquinistas como agente único, y en composición simple.

150 pesetas/día trabajado, para el factor de los apartaderos de Vicálvaro y El Alto (titular de ese día) cuando realice los trabajos derivados de agente único en composiciones simples.

100 pesetas/día trabajado, para los factores (titulares del día) de las estaciones de Poveda y Vicálvaro, por cada día efectivamente trabajado por éstos, pero solo para aquellos días en que circulen por la línea agentes únicos en composición simple.

Esta compensación no se computará para la determinación del valor de la hora extraordinaria.

Art. 13. Los agentes de categoría maquinista A, maquinista B o ayudante en activo el día 1 de enero de 1979 en la

Empresa, afectados por el nuevo sistema de agente único, tendrán asegurado otro puesto de trabajo conservando su categoría y cumpliendo las condiciones definidas en la Reglamentación vigente.

Dichos agentes cuando trabajen en puestos distintos al de conducción o de

reserva, devengarán las dietas (no las compensaciones de agente único) correspondientes a su nuevo puesto de trabajo, pero percibirán por este concepto al menos la cantidad media percibida en dicho mes y por el mismo concepto por los agentes en conducción y reserva.

Nivel	Denominación	Salario base	Complemento puesto de trabajo
1	Jefe de servicio	24.600	9.783
2	Jefe de taller	24.000	9.633
3	Jefe de sección	23.400	9.483
4	Contramaestre	22.800	9.333
5	Sobrestante	22.200	9.183
6,6	Oficial administrativo, jefe de equipo, maquinista A, jefe de estación	21.600	9.033
7	Oficial 1.º, maquinista B, factor autorizado	21.000	8.883
8	Oficial 2.º, ayudante maquinista, capataz, conserje	20.400	8.733
9	Ayudante oficio	19.800	8.583
10	Obrero 1.º, repartidor	19.200	8.433
11	Especialista, guardabarreras	18.600	8.283
12	Peón	18.000	8.133

Art. 15. *Plus de compensación.* — Se establece un plus de compensación de 116 pesetas por día efectivamente trabajado, para las siguientes categorías: Jefe de taller, jefe de sección (almacén), contramaestre, jefe de equipo, oficial de primera, oficial de segunda, conserje, ayudante de oficio, repartidor, especialista taller, especialista guarda y guardabarreras.

Art. 16. *Jubilación.* — La jubilación forzosa tendrá lugar al cumplir los agentes sesenta y cinco años de edad.

Todas las personas que se jubilen entre sesenta y sesenta y cinco años, tendrán derecho a la percepción, en el momento de su baja en la Empresa, a la cantidad de quince días del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de su jubilación por cada año de su antigüedad en la Empresa, afectando dicha cantidad del siguiente porcentaje en función de su edad:

Entre 60 y 61 años	100 %
Entre 61 y 62 años	80 %
Entre 62 y 63 años	60 %
Entre 63 y 64 años	40 %
Entre 64 y 65 años	20 %
A los 65 años	0 %

Art. 17. *Premio de permanencia.* — En el momento de la jubilación o fallecimiento del agente, se abonarán las siguientes cantidades:

Dos mensualidades del sueldo base y complemento de puesto de trabajo para el agente que haya cumplido veinte años de servicio, sin que haya alcanzado los veinticinco.

Tres mensualidades de sueldo base y complemento de puesto de trabajo para el agente que haya cumplido veinticinco años de servicio, sin que haya alcanzado los treinta.

Cuatro mensualidades del sueldo base y complemento de puesto de trabajo para el agente que haya cumplido treinta años de servicio, sin que haya alcanzado los cuarenta.

Cinco mensualidades del sueldo base y complemento de puesto de trabajo para el agente que haya cumplido cuarenta años de servicio.

Art. 18. *Reemplazos.* — Cuando un trabajador esté reemplazando a otro de categoría superior, que hubiese definitivamente cesado en su puesto, por tiempo ininterrumpido superior a seis meses, la Empresa vendrá obligada a ascenderle a la categoría del reemplazado o reintegrarle a su puesto y categoría anterior. La elección será de la Empresa.

Art. 19. *Ascensos.* — Todos los ascensos se atribuirán, previo el examen y/o cursillo de capacitación idónea a juicio de la Empresa. En caso de igualdad, tendrá preferencia el trabajador más antiguo. La representación legítima de los trabajadores tendrá en esta materia los lógicos deberes y derechos de intervención y control.

Art. 20. La intervención que en materia de plantillas atribuye el artículo 27 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del 24 de abril de 1971 al Jurado de

Empresa, deberá entenderse referida a la representación de los trabajadores.

Art. 21. No se impondrá sanción alguna a los trabajadores, sin previas audiencias del interesado y notificación de la sanción a la representación sindical.

Art. 22. El itinerario de marchas será actualizado por la Dirección de la Empresa, con la colaboración del Comité de Trabajadores.

Art. 23. Tan pronto se implante definitivamente el sistema de agente único, se incrementarán en 300 pesetas las cantidades del complemento de puesto de trabajo que figuran en la tabla del artículo 14.

Art. 24. *Comisión de vigilancia e interpretación.* — Se crea una comisión paritaria para las cuestiones que se derivan de la aplicación del Convenio, que se formará por tres representantes de la Empresa y tres de los trabajadores, presididos por la persona que la autoridad laboral designe.— Siguen firmas.

(G. C.—3.765)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 7 del mes de junio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Federación Madrileña de Empresarios de Comercio", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Antonio Matute.
Joaquín Fernández Lorenzo.
Pedro Perpiñán Arellano.

(G. C.—6.293)

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tie-

nen de vista los mismos en este Jurado — toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales —, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

EXPEDIENTE NUMERO.—NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.—DOMICILIO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE.—EJERCICIO

Impuesto sobre Sociedades

510/79.—Cía. Técnica de Peritaciones. Alfonso XII, 32.—1974.

511/79.—Cía. Técnica de Peritaciones. Alfonso XII, 32.—1972.

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

340/79.—Luis Plaza Fernández-Villa.—Ferraz, 88.—1970.

345/79.—José M.ª Diéguez Montoya.—Avenida del Generalísimo, 34.—1972.

Impuesto Industrial - C. B.

375/79.—Marcelino Toledano Torres. San Eulogio, 8.—1968.

377/79.—Lubricantes Recor, S. A.—Cea Bermúdez, 66.—1971.

400/79.—Lorenzo Herranz Martínez.—San Bartolomé, 10.—1976.

404/79.—Bernardino Vázquez Perdigueru.—Oporto, 73.—1976.

417/79.—Félix Varela Pinilla.—Caniillas, 31.—1976.

482/79.—Manuel Pereira Arias.—Arroyo, 12.—1976.

Contribución Territorial Urbana

293/79.—Manuel Villares Pico.—Paseo Onésimo Redondo, 20, tercero.

316/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

317/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

318/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

319/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

320/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

321/79.—Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima.—Menéndez Pidal, 27.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—6.156)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Prado Espartal" y su agregado "Prado Córdoba", número 70 del Catálogo de U. P. de la provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bustarviejo y sito en su término municipal, cuyo deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 16 de junio de 1926, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 23 de octubre de 1979, a las diez horas de su mañana, en el sitio donde se situó el piquete número I del deslinde del monte "Prado Espartal", y

serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gustavo Salinas Aldeguer, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—6.120) (O.—28.469)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento parcial del monte "Cerro del Pendón y agregados", número 66 del Catálogo de U. P. de la provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bustarviejo y sito en su término municipal, cuyo deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 9 de octubre de 1979, a las diez horas de su mañana, en el sitio a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 353 del deslinde del monte, junto a finca particular de Emilio Serrano Arribas en el camino de las Beceas, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gustavo Salinas Aldeguer, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—6.121) (O.—28.470)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. Orden ministerial 4-6-70), con fecha 8 de mayo de 1979, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 116 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Tras las Suertes", de la pertenencia del Ayuntamiento de Rascafría y sito en su término municipal.

(Siguen resultandos y considerandos.)
Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Madrid, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 116 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Tras las Suertes", de la pertenencia del Ayuntamiento de Rascafría y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obren en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción

que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Madrid.
Número del Catálogo: 116.
Nombre del monte: "Tras las Suertes".
Término municipal: Rascafría.
Perteneencia: Ayuntamiento de Rascafría.

Límites:

Norte, Terrenos particulares (Pte. números 32 al 1); Este, monte de U. P. número 97 "Tercio de Santa Ana y otros", de Oteruelo del Valle, y terrenos particulares (Ptes. números 1 al 10); Sur, terrenos particulares y camino de La Nava (Ptes. números 10 al 31); Oeste, terreno particular (Ptes. números 31 al 32).

Cabida total y pública: 10,7440 Has.
No existen enclavados ni servidumbres.

Especie:

Quercus Pyrenaica.
3.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—6.245)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica, interprovincial, a 132 KV., denominada E. T. Meco-E. T. Guadalajara II y declarando, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" el establecimiento de una línea eléctrica aérea, interprovincial, que enlazará la denominada E. T. Meco con la denominada E. T. Guadalajara, propiedad de la empresa peticionaria y actualmente en funcionamiento. La línea constará de un simple circuito trifásico

a 132 KV. de tensión nominal, tendida con conductor Al-Ac de 298,1 mm² de sección, con aislamiento por cadenas de aisladores de vidrio caperuza vástago tipos ESA 1507 y 1512 de diez elementos, sobre apoyos metálicos de celosía previstos para doble circuito; protección contra sobretensiones de origen atmosférico mediante cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección.

La línea tendrá su origen en la denominada "Subestación Meco", en término municipal de Meco (Madrid), transcurrirá 1.025 metros en la provincia de Madrid y los 12.407 metros restantes en la provincia de Guadalajara, con final en la denominada "Subestación Guadalajara", en el término municipal de Guadalajara. La finalidad de la línea es reforzar el suministro a la "Subestación Guadalajara", que alimenta la electrificación del ferrocarril Madrid-Barcelona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—6.246) (O.—28.543)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con los números 68.120 y 150.494 a favor de Marcos Valero Lorenzo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Administrador (Firmado).
(A.—20.499)

Confederación Hidrográfica del Taio

Información pública del proyecto de urbanización de la calle de San Graciano (Madrid)

Encontrándose en tramitación el proyecto mencionado se somete a información pública, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Madrid.

A dichos efectos se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto de urbanización de la calle de San Graciano, cuyas obras se encuentran emplazadas dentro del casco urbano de esta capital, ha sido redactado de acuerdo con las normas municipales

en vigor para la pavimentación de calles, dictadas por el Departamento de Vías Públicas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Figuran en el proyecto suficientemente detalladas las obras correspondientes a la pavimentación de calzada y aceras, alcantarillado y absorbedores, bocas de riego y canalizaciones, para alumbrado público en la referida calle de San Graciano.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.
(G. C.—6.181) (O.—28.508)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CHAMBERI

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don José Luis Paredes Gómez, Abogado, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamberi de esta capital (calle Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid-15).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra "Proyecto Ingenieros y Arquitectos, S. A.", por débitos dimanante de certificaciones de descubierto por los conceptos de Trabajo Personal, Rentas del Capital y Sociedades en 11.410.327 pesetas más recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto en 2.307.066 pesetas, que hacen un total de 13.717.393 pesetas, se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 de junio de 1979, la subasta de los bienes muebles propiedad de "Proyecto Ingenieros y Arquitectos, S. A.", embargados por diligencia de fecha 27 de febrero de 1979, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de julio de 1979, a las once horas, en el local de esta Recaudación, sito en la calle de Rodríguez San Pedro, número 2, piso primero, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Recaudador, José Luis Paredes Gómez."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

LOTE UNICO

Bienes embargados y descripción de ellos

Una máquina de escribir "Mitoral"-2000, manual, número 6305373.

Una máquina de escribir "Hermes"-9, manual, número 8151042.

Una máquina de escribir "Hermes Embajador", eléctrica, número 4091201.

Una máquina de escribir "Hermes"-700, eléctrica, número 4220623.

Una máquina de escribir "I. B. M."-895, eléctrica, número 940778.

Un grupo calculador, marca "Wan"-2.200, número 908047, con máquina impresora I. B., eléctrica, núm. 5805295444, modelo 725.

Una máquina de calcular marca "Madas", eléctrica, número B. S.-103814.

Una máquina de calcular, marca "Facit", manual, número 1426776.

Una máquina de calcular, marca "Victor", electrónica, número 14322, número 3505720.

Una máquina de calcular, marca "Victor", electrónica, 191562, núm. 4584/58.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10-P, electrónica, número 302668.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10, electrónica, número 301081.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-MP-1214, electrónica, núm. 327178.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-L-1630, electrónica, número 303084.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10-P, electrónica, número 300700.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10-P, electrónica, número 300703.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10-P, electrónica, número 300707.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10, electrónica, número 301025.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10, electrónica, número 301979.

Una máquina de calcular, marca "Canon"-F-10-P, electrónica, número 301226.

Una máquina de calcular, marca "Silver Pac-kard", portátil, eléctrica.

Cuatro máquinas de calcular, marca "Casio", modelo 101, eléctricas, portátiles.

Una máquina reproductora de planos, marca "Gaf"-245, número 298.

Una cizalla para cortes de planos, marca "Anaca", número 1200.

Una centralita de teléfonos pequeña (sólo para extensiones).

Una centralita de teléfonos, marca "Standard-Unión Fatomat"-10-A, 3-10-72, número 1203.

Una centralita de teléfonos, marca "Philips"-40, pares, número 72224314001.

Un reloj control electrónico, marca "Gecotronic", automático.

Una central de climatización acondicionamiento independiente en verano e invierno.

Un mueble frigorífico bar "F-Valles", electrónico, de acero inoxidable.

Un mueble mesa caliente, marca "F-Valles", eléctrico, de acero inoxidable.

Una caja fuerte blindada, marca "Fichet, FR-70, S. A."

Un tablero de dibujo, marca "Laster-Tanag"-9170, con tecnógrafo Floret-R-30170.

Un tablero de dibujo, marca "Laster-Ing", con tecnógrafo Floret-R-30150.

Cuarenta tableros de dibujo, marca "Oliva", metálicos, con cajones.

Treinta taburetes de dibujo, marca "Oliva", cromados, con asientos forrados en tela.

Treinta mesas auxiliar de dibujo, marca "Oliva", metálicas, con cajones.

Una máquina de timbrado postal, marca "Franna", número 18314.

Una máquina encuadernadora, marca "Rucopi-Ira"-71, número 1540.

Despacho número 1. Presidencia.—Una mesa, un sillón, dos butacas, una butaca doble, dos sillones auxiliares, una mesa baja, un mueble-librería de tres cuerpos, un mueble-librería de dos cuerpos, una lámpara de mesa y una lámpara de pie.

Despacho número 2. Gerencia.—Una mesa, un sillón, tres sillones auxiliares, dos muebles-librería altos de dos cuerpos unidad, un mueble-librería bajo de tres cuerpos y una lámpara de mesa.

Despacho número 3. Administración.—Tres meses, un sillón, tres sillas auxiliares, dos armarios altos, metálicos; un archivador alto, metálico; un mueble-librería bajo, en madera; tres sillones bajos y una mesa baja de centro.

Despacho número 4. Ingeniería.—Una mesa, una mesa auxiliar, tres muebles-librería bajos y dos sillones.

Despacho número 5. Arquitecto.—Una mesa de madera, una mesa estantería alargada en madera, dos butacas, un sillón, dos sillas auxiliares, un mueble auxiliar en madera para planos, una lámpara de mesa de centro y una mesa de centro en cristal.

Despacho número 6. Arquitecto.—Una mesa de madera, tres sillones de madera con asientos de piel, dos sillas auxiliares, un mueble de madera porta-planos, un mueble cajonera auxiliar, de madera, y un mueble metálico porta-planos.

Despacho número 7. Ingeniería.—Una mesa, dos sillones, un mueble-librería sencillo, un mueble-librería doble, una mesa pequeña auxiliar y una lámpara flexible.

Despacho número 8. Ingeniería.—Una mesa, dos sillones, tres muebles-librería bajos y una lámpara pequeña auxiliar.

Despacho número 9. Ingeniería.—Una mesa, dos sillones, tres muebles-librería bajos y una lámpara pequeña auxiliar.

Despacho número 10. Valoraciones.—Cuatro meses, cuatro sillones, dos sillas, una mesa auxiliar de cajonera, un mueble alto de dos cuerpos y cuatro muebles bajos auxiliares librería.

Despacho número 11. Secretaría Técnica.—Tres meses, dos sillones y un mueble-librería alto de tres cuerpos.

Despacho número 12. Instalaciones.—Cuatro mesas, cuatro mesas auxiliares,

siete muebles-librerías sencillos y seis butacas.

Despacho número 13. Sala de Juntas Arquitectura.—Una mesa grande de juntas y seis sillones.

Despacho número 14. Sala de Juntas Ingeniería.—Una mesa grande, una mesa acristalada y un mueble bajo sencillo, cuatro butacas y seis sillones.

Despacho número 15. Sala de Juntas Consejo.—Diez sillones, una mesa grande, una lámpara de mesa rinconera y un mueble-librería bajo de cuatro cuerpos.

Sala de visitas planta baja.—Una butaca de tres asientos, una butaca de dos asientos, dos butacas individuales, una mesa acristalada en rinconera, una mesa de centro redonda acristalada y una lámpara de mesa rinconera.

Estanterías metálicas modulables y desmontables, 32 metros lineales, de 2,40 metros de altos.

Ocho archivadores de planos, verticales.

Los bienes muebles reseñados anteriormente salen a subasta en lote único en la cantidad de setecientos dieciocho mil pesetas (718.000).

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Antonio Fernández González y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el local, sito en la calle de Caracas, número 12, puerta de calle, durante las horas de ocho a trece.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre depósito y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, almoneda.

Advertencias.—Una vez constituida la mesa dará comienzo el acto con la lectura por voz pública de las relaciones expresadas por lotes y de las demás condiciones que hayan de regir la subasta.

A continuación la presidencia anunciará la apertura de un plazo de una hora para aquellos que quieran tomar parte como licitadores, se identifiquen y constituyan el expresado depósito. Se admitirán los depósitos de todos los licitadores dentro de los plazos de una hora para la primera subasta y media hora para la segunda. Transcurrida dicha hora, el Presidente declarará iniciada la primera licitación, ofreciendo a los concurrentes los lotes o lote que se hayan formado, admitiéndose desde aquel momento las posturas que cubran los dos tercios del tipo de tasación.

En Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.466)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 45.884 de registro, correspondiente a 19 de diciembre de 1975, constituido por el "Banco de Santander", en garantía de "S. M. 96, Sociedad Limitada", en aval bancario, por un importe de 24.356 pesetas. (Referencia 725/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo, sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—20.620)

ONCE TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 28 del mes actual, a las diez horas, se celebrará en el Acuartelamiento de la 1.ª Comandancia Móvil (calle Batalla del Salado, número 32, Madrid), la venta en pública subasta de quince caballos declarados de desecho, pudiendo tomar parte en la misma los que lo deseen, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 9 de junio de 1979.—El Coronel Jefe del Tercio (Firmado).

(G. C.—6.427) (O.—28.580)

PRIMERA REGION AEREA

Junta Delegada de Compras

Se convoca concurso para adquisición de 560.000 kilogramos de harina de trigo con destino a la elaboración del pan de tropa y economatos en esta Región durante el segundo trimestre de 1979, por un importe total de 13.160.000 pesetas, para las plazas de Getafe, León, Salamanca y Villanubla.

El pliego de bases podrá examinarse en la Secretaría de esta Junta (calle Martín de los Heros, número 51, Propiedades), Parque Regional de Intendencia (Getafe) y Depósitos de Intendencia de León, Salamanca y Villanubla.

Los licitadores presentarán en mano en la Secretaría de esta Junta, hasta las doce horas del día 16 de julio del presente, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de bases.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de julio, a las diez horas, en la Sala de Consejos de esta Región (calle Quintana, número 7, de esta capital).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

(G. C.—6.429) (A.—20.613)

ALCALDIA DE SEVILLA

EDICTO

Finca: Feria, número 49.—Exp. número 9/77/CC/AR.

Propiedad: Doña Encarnación Domínguez Boullón, don José Venegas Prado, don Antonio Domínguez Boullón, doña María Dolores Domínguez Boullón, don Ramón Domínguez Boullón, doña María Luisa Acevedo Agudo, doña Concepción Domínguez Boullón, don Luis Cruz Rodríguez y don Agustín Domínguez Boullón.

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1977, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa del predio arriba referenciado.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964, se hace público durante el plazo de ocho días hábiles exigidos por dicho precepto legal para conocimiento de los interesados, quienes, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de un mes, según previene el artículo 52, párrafo 2, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, podrá interponer recurso de reposición contra el meritado acuerdo ante la Comisión Municipal Permanente y contra la resolución expresa que recaiga, y durante un plazo de dos meses a partir de su notificación o transcurso de un año, sin resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada ley de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis Uruñuela Fernández.

(G. C.—5.764)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo C), de Servicios Especiales (Servicio Extinción de Incendios: Bombero), con el sueldo anual de 192.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás inherentes al cargo.

Primera. Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español y no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y reunir las demás condiciones generales, a saber:

a) Ser varón, mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

c) Comprometerse a prestar juramento en forma legal.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensarán el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Segunda. Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer su presentación directamente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina o por los medios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, conforme al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

a) Correr 100 metros lisos, en un tiempo máximo de 17".

b) Efectuar un salto de altura de un metro como mínimo.

c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Segundo ejercicio:

a) Lectura de un texto facilitado por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de incidencias.

d) Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal formule con relación al cargo.

En cada ejercicio el Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear.

Quinta. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco.

Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, y puntuado conforme a la condición anterior, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Séptima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos en su derecho si no lo verifican.

Octava. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Alcalá de Henares, 2 de junio de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.268) (O.—28.549)

EL ESCORIAL

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso para provisión de una plaza de Auxiliar de Policía municipal, de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 26 de marzo de 1979, se hace pública la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos

D. Alberto Sánchez Alonso.
— Gregorio Moya Recio.
— José Javier Catalán Librada.

Excluidos

Ninguno.

Contra la expresada lista pueden interponerse reclamaciones en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El Escorial, 5 de junio de 1979.—El Alcalde, Maximino Heras Cutillo.
(G. C.—6.270) (O.—28.551)

ALDEA DEL FRESNO

En expediente que cumplimiento para la provisión de plazas de plantilla de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se ha fijado el lugar y fecha en que tendrán lugar la constitución del respectivo Tribunal y práctica de las pruebas selectivas y restringidas de los aspirantes admitidos:

1.º Examen de admitidos a las pruebas para dos plazas de Auxiliares de Administración General.

Día 28 de junio de 1979, a las once horas de su mañana.

2.º Examen de admitidos a las pruebas para una plaza de Auxiliar de la Policía municipal.

Día 28 de junio de 1979, a las doce horas de su mañana.

3.º Examen de admitidos a las pruebas de una plaza de Operario de Comedidos Múltiples.

Día 28 de junio de 1979, a las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aldea del Fresno, 4 de junio de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.271) (O.—28.552)

ALCOBENDAS

Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad las plazas que se indican quedarán constituidos de la siguiente forma:

Plaza de Arquitecto:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía, Secretario general; y como sustituto el técnico de Administración General don José Luis Pascual. El representante que pueda designar la Facultad de Arquitectura.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como suplente don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Plaza de Aparejador:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía Fernández, Secretario general; y como suplente el técnico de Administración General don José Luis Pascual. El representante que pueda designar la Escuela Técnica de Aparejadores.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como suplente, don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Plaza de Encargado de Biblioteca:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía, Secretario general; y como sustituto, don José Luis Pascual, técnico de Administración General. El representante que pueda designar el Centro Coordinador de Bibliotecas.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como sustituto, don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Plaza de Encargado de la Escuela Municipal de Música:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía, Secretario general; y como sustituto, don José Luis Pascual, técnico de Administración General. El representante que pueda designar el Conservatorio Oficial de Música.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como sustituto, don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Plaza de Encargado de la Escuela Municipal de Pintura:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía, Secretario general; y como sustituto, don José Luis Pascual, técnico de Administración General. El representante que pueda designar la Facultad de Bellas Artes.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como sustituto, don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Plaza de Encargado de la Escuela Municipal de Pintura:
Presidente: Don Carlos Muñoz, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, por la D. G. A. L. Don Benito Estefanía, Secretario general; y como sustituto, don José Luis Pascual, técnico de Administración General. El representante que pueda designar la Facultad de Bellas Artes.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía; y como sustituto, don Angel Gaya, técnico de Administración General.

Las personas directamente interesadas podrán durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular las recusaciones que a su derecho convengan.

Alcobendas, 30 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.272) (O.—28.553)

TORRELAGUNA

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública el arrendamiento de los pastos de la "Dehesa de Valgallego", para la temporada de primavera de noviembre de 1979 al 15 de abril de 1980.

El pliego de condiciones estará expuesto al público a efectos de reclamaciones contra el mismo durante cuatro días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazo de presentación de pliegos: Durante los quince días siguientes del plazo anterior.

Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas.

Apertura de plicas: El día final de presentación de plicas, a las trece y treinta horas.

De resultar desierta se celebrará segunda subasta, a los cinco días hábiles.

Torrelaguna, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.
(G. C.—6.296) (O.—28.554)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Miguel García de la Fuente, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de una hamburguesería, en la carretera de Andaluca, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 9 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.299) (O.—28.555)

MOSTOLES

Don Joaquín Talavera Talavera, presidente de "Panificadora S. A. I. P. A." solicita autorización para instalar despacho de venta menor de pan, en Parque Vosa, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.300) (O.—28.556)

Don Pedro Valverde Sanjuán solicita autorización para instalar frutería y verdulería, en la calle de Soria, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.301) (O.—28.557)

Doña María José Sáez Fernández solicita autorización para instalar venta menor de ropa de niños con tejidos ordinarios del país y calzado niño, en la calle de Juan Ramón Jiménez, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.302) (O.—28.558)

Don Pedro Grande Parra solicita autorización para instalar venta de animales y plantas, en la calle de Nazaret, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.303) (O.—28.559)

Doña María Isabel Fernández Moreno solicita autorización para la apertura de jardín de infancia y preescolar, en la calle de Miguel Ángel, números 10-12.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.306) (O.—28.560)

Don Roberto Alvarez Ascao solicita autorización para la apertura de funcionamiento de depósito de G. L. P., en el Parque "Coimbra", parcela 26-27 F.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.307) (O.—28.561)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don José Torrado Relación se ha solicitado licencia para instalar una auto-escuela, en la finca número 6 de la calle Altozano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones per-

tinientes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.304) (O.—28.562)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo del año en curso, el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, rectificado al 31 de diciembre de 1978, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del apartado quinto del artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Sebastián de los Reyes, 7 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.297) (X.—8.965)

A efectos de formar el Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos al Impuesto Municipal sobre Solares en el ejercicio de 1979, todos los propietarios o demás sujetos pasivos de este Impuesto deberán presentar declaración en este Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de cada uno de los solares y terrenos que deben incluirse en el citado Registro, referidos al día 1 de enero de 1979, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustada al siguiente modelo:

Impuesto Municipal sobre Solares

Propietario
Domicilio
Solar o terreno situado en
Superficie
Clasificación urbanística
Valores base
Beneficios tributarios
Observaciones
(Lugar, fecha y firma.)

San Sebastián de los Reyes, 4 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.298) (X.—8.966)

COLMENAR VIEJO

Agencia Ejecutiva Municipal

Don Enrique Arroba Luna, Recaudador municipal-Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos de certificaciones a este Ayuntamiento, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra "Promociones y Financiaciones Inmobiliarias Santa Mónica, S. A.", con domicilio en la calle de Guatemala, número 1, por los conceptos de Plusvalía (Arbitrio Sobre el Valor de los Terrenos), e importe de 547.950 pesetas del año 1977, y de licencia de obras por 2.148.574 pesetas del mismo ejercicio.

No habiendo sido liquidadas estas deudas dentro de los plazos legales concedidos, y desconociéndose el paradero del citado deudor, responsable directo, que no recoge las notificaciones enviadas por correo, se le notificó a los efectos del artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, que dice:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa al interesado, por medio de este edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según establece el artículo 99 del mencionado cuerpo legal, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, por sí o por medio de persona que le represente, con la ad-

vertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde el siguiente a su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de sus descubiertos.

Pasado este plazo que le concede el número 7 del artículo 99 del Reglamento, deberá efectuar el pago de este débito dentro de las veinticuatro horas siguientes, previniéndole que en caso de no habonarlo en dicho plazo se procederá sin más al embargo de bienes en cantidad suficiente para liquidar esta deuda, según determina el artículo 102 de dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición, en el término de ocho días, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos se cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

También se le advierte que según determina el número 6 del artículo 99 de este Reglamento, debe designar una persona en este municipio, que reciba y se haga cargo de las notificaciones que se deriven de este expediente.

Colmenar Viejo, 5 de junio de 1979.—El Agente ejecutivo (Firmado).
(G. C.—6.294) (C.—989)

Agencia Ejecutiva Municipal

Don Enrique Arroba Luna, Recaudador municipal—Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos de certificaciones a este Ayuntamiento, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra "Promociones y Financiaciones Inmobiliarias Santa Mónica, S. A.", con domicilio en la calle de Guatemala, número 1, por los conceptos de Plusvalía (Arbitrio Sobre el Valor de los Terrenos), e importe de 547.950 pesetas del año 1976, y de licencia de obras por 2.148.574 pesetas del mismo ejercicio.

No habiendo sido liquidadas estas deudas dentro de los plazos legales concedidos, y desconociéndose el paradero del citado deudor, responsable directo, que no recoge las notificaciones enviadas por correo, se le notifica a los efectos del artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, que dice:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa al interesado, por medio de este edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según establece el artículo 99 del mencionado cuerpo legal, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde el siguiente a su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de sus descubiertos.

Pasado este plazo que le concede el número 7 del artículo 99 del Reglamento, deberá efectuar el pago de este débito dentro de las veinticuatro horas siguientes, previniéndole que en caso de no habonarlo en dicho plazo se procederá sin más al embargo de bienes en cantidad suficiente para liquidar esta deuda,

según determina el artículo 102 de dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición, en el término de ocho días, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos se cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

También se le advierte que según determina el número 6 del artículo 99 de este Reglamento, debe designar una persona en este municipio, que reciba y se haga cargo de las notificaciones que se deriven de este expediente.

Colmenar Viejo, 5 de junio de 1979.—El Agente ejecutivo (Firmado).
(G. C.—6.295) (C.—990)

Magistratura de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Milagros Salobral Martín, contra "Cequinsa, S. L." y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.068 de 1979, se ha acordado citar a "Cequinsa, S. L." y "Gilmor, Sociedad Anónima" y Milagros Salobral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cequinsa, S. L.", "Gilmor, S. A." y Milagros Salobral Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.991)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Méndez Manzano, contra "Alejandro Carven e Hijos", en reclamación por cantidad, registrado con el número 990 de 1979, se ha acordado citar a "Alejandro Carven e Hijos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alejandro Carven e Hijos", se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—4.674)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 3.685 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Julio Ballesteros Aroca, contra "Cromados Megasán", sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1979 se ha dictado providencia y citación, cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 24 de mayo de 1979. Dada cuenta, por instada ejecución de sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "Cromados Megasán", para que proceda a la readmisión del trabajador Julio Ballesteros Aroca en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 3 de julio, a las once y diez horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndole a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a "Cromados Megasán", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Leal Vilches y otros, contra "Comercial Garza, S. A." y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 1.004 de 1979, se ha acordado citar a Pascual Ballesteros Ballesteros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pascual Ballesteros Ballesteros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.745)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.432-37 de 1977, a instancia de Manuel Escudero Plaza, contra Juan Manuel Cruz Macías, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como

de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un grupo de soldadura marca "Gar".
Un grupo de soldadura marca "Ligur".
Un compresor marca "Mercury".
Importa la presente tasación la suma de 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Río Urbión, número 6, Madrid, a cargo de Juan Manuel Cruz Macías.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.223 de 1978, a instancia de Isabel Pérez Saugar, contra "Kindergarten Riomar" (Rosemary Ann Wilmott), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una lavadora automática marca "Bally", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.
Un lavaplatos marca "Indesit", en muy buen uso.

Una nevera marca "A. E. G.", de dos puertas, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una cocina marca "Zanussi", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de la Fuencisla, número 3, a cargo de Luis Amigo Ramos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3 de 1977, a instancia de Jacinto Gurpegi Nieto, contra Luis de Amigo de Saboya, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una guillotina lineal, marca "Prestamatic", con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una guillotina lineal, marca "Haas", con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 190.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de la Fuencisla, número 3, a cargo de Luis Amigo Ramos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 91 de 1978, exhorto Guadalajara, a instancia de María Cruz Bermejo Hernández, contra "Inmobiliaria Belló", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un aparato de aire acondicionado, marca "Glacestar", en perfecto estado de funcionamiento.

Una mesa de madera forrada en forma color blanco, de unas medidas aproximadas de 2,50 x 1 metros, con tres cajones, en muy buen uso.

Una mesa de estructura metálica niquelada, con tapa de cristal, "Fume", de unas medidas aproximadas de 2,50 x 2 metros, en muy buen uso.

Seis sillas de estructura metálica, niqueladas, con asiento y respaldo de enea, haciendo juego con la mesa anterior.

Tres sillones con patas giratorias, tapizados en skay color negro, uno de ellos

con respaldo alto, haciendo juego, en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 91.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida José Antonio, número 26, cuarto izquierda, a cargo de Fernando Barrio Yuste.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.158-62 de 1978, a instancia de María Cruz Lázaro Herranz y otros, contra "Vianca, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una balanza de mostrador, marca "Mobba", con dos pesas de uno y medio kilogramos.

Una báscula de motor, marca "Pibernat", de la Casa "Torrás", para capacidad máxima de pesada de 300 kilos y mínima de ocho kilos.

Un juego de cuchillería de carnicero, compuesta de trece piezas de cuchillos grandes y nueve de cuchillos tamaño mediano.

Una máquina afiladora con motor eléctrico acoplado, de 220-380 V., de un mo-

tor eléctrico acoplado de 1/4 HP, aproximadamente, tipo Ama.

Varias estanterías metálicas desmontables repartidas en los diversos locales del establecimiento.

Importa la presente tasación la suma de 130.600 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Castillos, número 1, Villanueva de la Cañada, a cargo de Francisco Serrano Morales.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.573-74-75 de 1978, a instancia de Florencio Sánchez Aparicio y otros, contra Celso Alvarez Laso, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Philips", modelo Bellini, con pantalla de 23 pulgadas (al parecer).

Un televisor en color, marca "Belau-punkt", modelo Tiptornic, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un mueble-librería de unas medidas aproximadas de 2,60 x 2 metros.

Un tresillo tapizado en tela roja, en muy buen uso.

Un mueble-librería de unas medidas aproximadas de 2,50 de largo por 2,30 de alto.

Importa la presente tasación la suma de 181.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle General Ricardos, número 182, Madrid, a cargo de María Nunciante Nichi.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—976)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Nieto Ambujio, contra Marcelo Sánchez Salas, en reclamación por despido, registrado con los números 429-31 de 1979, se ha acordado citar a Marcelo Sánchez Salas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marcelo Sánchez Salas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.689)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Córdoba Elena, contra Pilar Vázquez Rodríguez, en reclamación por despido, registrado con el número 4.877 de 1978, se ha acordado citar a Pilar Vázquez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar Vázquez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.690)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Rafael Torrijos Díaz, contra "Conafrig, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.095 de 1979, se ha acordado citar a Jesús Rafael Torrijos Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Rafael Torrijos Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Martín González, contra "Parquet Ballesteros, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 457 de 1979, se ha acordado citar a "Parquet Ballesteros, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Parquet Ballesteros, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.442)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción García de Mijlla, contra Juan García Silva, fallecido, en reclamación por despido, registrado con el número 1.218 de 1979, se ha acordado citar a Juan García Silva (fallecido, y a los presuntos herederos), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan García Silva (fallecido) y a los presuntos herederos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paula Rodrigo Autoranz y siete más, contra "Manutención Continua, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 983-90 de 1979, se ha acordado citar a "Manutención Continua, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manutención Continua, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Juan José Hernández, contra "Bazar Navarro", en reclamación por despido, registrado con el número 574 de 1979, se ha acordado citar a Francisco Juan José Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Juan José Hernández se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José M.^a Gaitán Fernández, contra "Sescy, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 453 de 1979, se ha acordado citar a José María Gaitán Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Gaitán Fernández se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.028)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Díaz Humanes, contra Fulgencia Gutiérrez González, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.479 de 1978, se ha acordado citar a Fulgencia Gutiérrez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fulgencia Gutiérrez González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.731)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número ciento treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 205

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don Luis Hernández Santonja, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1979.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, representado y defendido por el señor Abogado del Estado, contra don Gumersindo Gallego Vicente, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de San Martín de Valdeiglesias, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 6 de febrero de 1978, por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Segovia, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Gumersindo Gallego Vicente, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos y firmamos.—José María Pinillos, Rafael Salazar, Luis H. Santonja, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1979. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.025) (C.—962)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 660 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 206

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos, don Rafael Salazar Bermúdez, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don Daniel López Mesones, mayor de edad,

casado, Veterinario y vecino de Castelldefels (Barcelona), representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro y defendido por el Letrado don Fernando Escribano Mora, y de otra, como demandado, hoy apelado, don Julio Sainsdedor Reina, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de compraventa.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 19 de septiembre de 1978, dictó el Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía a que este rollo se refiere, sin especial imposición de costas en la presente alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar, Matías Malpica, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.026) (C.—963)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 45 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 199

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don Matías Malpica González Elipe, don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 17 de mayo de 1979.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", domiciliado en Madrid, defendido por el Letrado don Julián Novo López y representado por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, y de otra, como demandado y apelante, don Eduardo Ezquer Gabaldón, mayor de edad, escritor y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Joaquín García Jiménez y representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat; siendo también demandada-apelada doña Asunción Carnicer Guerra, mayor de edad, casada, sus labores y de igual vecindad, que no ha comparecido en estas actuaciones por lo que respectó de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Eduardo Ezquer Gabaldón, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1977; por el señor Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, que

mandó seguir adelante la ejecución instada contra el recurrente y su esposa doña Asunción Carnicer Guerra, hasta conseguir el pago de la cantidad de pesetas 3.264.791,12, intereses legales y costas causadas en primera instancia, sin hacer expresa imposición de las producidas en este recurso. Por la rebeldía de la expresada señora doña Asunción Carnicer Guerra, notifíquese por edictos la presente, si dentro del plazo de tercero día no se solicita la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar Bermúdez, Matías Malpica González Elipe, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido en estos autos la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Matías Malpica González Elipe, Ponente que ha sido para este trámite, hallándose celebrando sesión pública en la Sala segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada incomparecida doña Asunción Carnicer Guerra, expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.063) (C.—964)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por don Antonio Valdivieso Siles se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ministerio de Defensa de 24 de enero de 1974, mediante el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría general de fecha 10 de marzo de 1978, por el que no se incluyó al recurrente en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, el cual ha quedado registrado al núm. 186 de 1979.

Lo que se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 28-12-1956), están legitimadas como parte demandada, y a los que quieran coadyuvar con la administración.

Valencia, 27 de marzo de 1979. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.949)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Ante esta Sala y Secretaría de don Manuel Navasquís y de Pablos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 416 de 1977, por el Procurador señor L. Rodés, en representación de don José Torrents Camprubí, contra acuerdo dictado en 2 de abril de 1979 por el que se desestimó el recurso de alzada formulado por don José Torrents Camprubí, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona el 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.784)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, y en el juicio ejecutivo seguido con el número ciento diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Central, S. A.", con domicilio social en esta capital, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado señor Ibarra Alcoya, y de otra, como demandados, don José Ramón Uceda y doña Aurora Julián, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Ramón Uceda Torres y su esposa doña Aurora Julián Moreno, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Central, S. A.", de la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, importe del principal, intereses, comisiones y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Ramón Uceda Torres y su esposa doña Aurora Julián Moreno, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—20.534)

JUZGADO NUMERO 1 ESPECIAL MATESA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez especial para la ejecución de la sentencia dictada en el sumario 171 de 1969, relacionado con "M. A. T. E. S. A.", se ha acordado sacar a la venta por segunda vez en pública subasta lo siguiente:

El crédito que don Juan Vilá Reyes ostentaba contra el Real Club Deportivo Español, de Barcelona, por un importe de 93.779.562,30 pesetas, y que para su efectividad precisará de la oportuna reclamación judicial.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado especial, sito en el local del Juzgado de primera instancia número uno, plaza de Castilla, Madrid, y ante el Juzgado de instrucción que por turno de reparto corresponda de Barcelona, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 9.234.270 pesetas, que es el 75 o 100 de la vez anterior, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El rematante tendrá derecho a obtener testimonio de aquellas actuaciones en las que fué fijado tal crédito.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1979.—Julán Serrano. — El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 22 de mayo de 1979. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez especial (Firmado). (G. C.—6.368) (C.—999)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Crédito Social Pesquero, contra Cooperativa del Mar "Aldebarán", en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, de la siguiente embarcación:

Denominada "Aldebarán", de casco de madera; eslora, 26,80 metros; manga, 6,95 metros; puntal, 3,66 metros; tonelaje total R. B., 163,68; neto, 84,11 toneladas. Lleva instalado un motor "Caterpillar", tipo Dr79D., de 565 HP. de potencia efectiva, número de cilindros, V8, a 1.225 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, aparatos electrónicos, artes y pertrechos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de julio próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de siete millones ochocientos ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que la embarcación con su motor, maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, aparatos electrónicos, artes y pertrechos se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.438)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Poblet, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones del

Centro, S. A.", contra don Enrique Calvo Regollo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Los derechos derivados del contrato de compraventa suscrito entre la octora y el demandado, correspondiente al piso cuarto letra F de la casa número uno de la calle Adarga, de Alcalá de Henares.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.392)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número quinientos trece de mil novecientos setenta y nueve-AM, a instancia del Procurador don Eduardo José Sánchez Alvarez, en nombre y representación de "Pública 2000, S. A.", contra la entidad "Promociones de la Juventud, S. A." (PROJUSA), que tuvo su domicilio en calle Antonio Rodríguez Villa, número dieciocho, de Madrid, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, por el presente se emplaza a la entidad demandada para que en término de nueve días comparezca en los autos, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano. (A.—20.376)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en procedimiento sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, que en este Juzgado se sigue con el número seiscientos tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, en representación de doña María del Carmen Peydró Decanell, por el presente se emplaza a don Ricardo de Labra y Morales, mayor de edad, economista, y cuyo último domicilio conocido fué el conyugal, sito en la calle de Máiquez, número veinticinco, actualmente en

ignorado paradero, para que en término de seis días se persone en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de continuarse la ejecución sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.388)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, en la pieza de responsabilidad civil, dimanada de diligencias preparatorias número 241 de 1977, seguidas por delito de imprudencia, contra Francisco Vicente Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados a dicho acusado, que se encuentran en su poder, calle de Ayerbe, núm. 11, en Barajas, y que son los siguientes:

Un vehículo matrícula M-2355-X, marca "Renault"-4-L, y que ha sido valorado pericialmente en la cantidad de pesetas 80.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el próximo día 12 de julio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 80.000 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—959)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número cuatrocientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Manuel Fernández Rodríguez, representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don José Norberto Márquez de Lomba, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes propiedad de dicho demandado, embargados a resultas de expresado procedimiento, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día veintitrés de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de embargo

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Línea 90, de 160 espacios, diez mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", eléctrica, Edictor 3 C, de 130 espacios, treinta mil pesetas.

Treinta módulos de estanterías, unos con estantes y puertas y otros con estantes y cajones, de 2,40 x 0,90 x 0,45 unos, y otros de 2,40 x 0,80 x 0,45, a tres mil pesetas, ciento ochenta mil pesetas.

Dos mesas de despacho de 1,10 x 0,80, en blanco, con tres cajones laterales, seis mil pesetas.

Cinco módulos de butaca, tapizados en tela marrón a rayas, veinticinco mil pesetas.

Tres mostradores, uno de dos metros, con cristal; otro de 1,60, aproximadamente, en madera, y otro de dos metros, de madera, quince mil pesetas.

Dos muebles de cajas, ocho mil pesetas.

Una mesa de dibujo, ocho mil pesetas. Cuatro sillas metálicas, tapizadas en tela naranja, cuatro mil pesetas.

Una lámpara de mesa, niquelada, dos mil pesetas.

Veintiocho botes de farmacia en color marrón, con dibujos, catorce mil pesetas.

Total: Trescientas dos mil pesetas.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dichos bienes el de trescientas dos mil pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condicions de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Angel Posada Martínez, vecino de esta capital, calle de Bravo Murillo, número doscientos noventa y siete, portal once, sexto izquierda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.359)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Serfe-Frío, S. L.", contra don Florencio García Colás, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un aparato musical, conteniendo tocadiscos, cassette y dos baffles, en veinte mil pesetas.

Un televisor "Telefonken", color, de 26 pulgadas, setenta mil pesetas.

Total: Noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.110)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quince de mil novecien-

tos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don José Fernández Amián, representado por el Procurador don Enrique Iglesia de la Puente, contra "Viviendas Unifamiliares, S. A." (Viunisa), con domicilio en esta capital, en calle Gurtubay, seis, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se relacionarán; para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintitrés del mes de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, diario "El Alcázar" y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley, que son los siguientes:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Colmenar del Arroyo, al sitio "Viña Grande", que hoy se denomina "Urbanización Los Olivos", y mide mil sesenta metros cuadrados, y tiene el número dieciséis de dicha urbanización. Sobre esta parcela se halla construido un chalet de una sola planta, con una superficie de ciento catorce metros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela destinado a patio y jardín, constituyendo todo ello una sola finca, con los siguientes datos: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a nombre de "Viviendas Unifamiliares, Sociedad Anónima", libro de Colmenar del Arroyo, al tomo 1.048, libro 21, folio 197, finca número 1.353, inscripción primera. Tasada pericialmente en la suma de dos millones quinientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.337)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos noventa y nueve, a instancia de don Rafael Porras Cortés, Procurador señor Pina, contra don Pantaleón González Vanillas, sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de julio de mil nove-

cientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Servirá de tipo para la subasta la suma de sesenta millones de pesetas, pactado en la escritura.

Bienes que se sacan a subasta

Es la finca que se describe en las fotocopias que se unen a este edicto, y formará parte integrante del mismo, haciéndose constar, además, que:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Rústica.—Unidad de explotación agrícola en los términos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo, formada por agrupación por dependencia de la casa-palacio o vivienda principal para el propietario, que es la finca número 18 del Registro de la Propiedad, por las fincas que se describen a continuación, ocupando todas ellas una superficie de 339 hectáreas, 83 áreas, 15 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, de las que 321 hectáreas, 86 áreas, 26 centiáreas y 84 decímetros cuadrados corresponden al término de Nuevo Baztán; 16 hectáreas, 94 áreas y 64 centiáreas al término de Olmeda de las Fuentes, y una hectárea, dos áreas y 25 centiáreas al término de Villar del Olmo. Las fincas que integran dicha unidad de explotación agrícola son las siguientes:

1. Edificio o lote cuarto de los cuatro en que se dividió la casa-palacio sita en el pueblo de Nuevo Baztán, perteneciente a la parte Oeste o fachada principal a la plaza del Jardín, ocupando sus dos traviesas y parte de las laterales; se halla franqueada por un torreón al lado izquierdo y una torre con capitel al derecho, contiguo a la Iglesia. Posee, asimismo, esta parte un caño de bodega de 25 metros de longitud y la parte del patio central, como también dos habitaciones en la planta alta, sobre el atrio de la Iglesia, con la comunicación y tribuna por haber sido éstas antes Capilla del palacio. Su construcción es de mampostería encuadrada por esquinazos y guarniciones moldadas de sillería caliza; los suelos y cubiertas son de viguería de madera y los solados, carpintería, herrajes, etcétera, de época y en buen estado. Linda: al Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con plaza del Jardín en fachada de 36 metros y 60 centímetros, 30 centímetros y 10 metros; al Este o espalda, con el lote segundo, de don José Ignacio Muñoz de Baena, en rectas de ocho metros, 60 centímetros, 20 centímetros, dos metros 90 centímetros, y con el lote tercero de don Javier Muñoz de Baena, en rectas de seis metros, 40 centímetros, 60 centímetros, dos metros 90 centímetros, dos metros 40 centímetros y nueve metros, y al Norte o izquierda, con la calle del Arco, en fachada de 14 metros 40 centímetros. En planta alta, su fachada al Oeste, gana tres metros de longitud por nueve metros de fondo, por las habitaciones colocadas encima de la Iglesia. Perteneciente, asimismo, a este lote el caño de bodega ya consignado, en toda su longitud, de 25 metros. La forma del lote descrito es la de un polígono irregular de 14 lados, y su superficie plana, en planta alta, de 536 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados.

2. Edificaciones o lote tercero de los cuatro en que se dividió la casa-palacio, sita en el pueblo de Nuevo Baztán. Perteneciente a la parte de la casa-palacio orientada al Norte, ocupando las dos crujías

en tres huecos de fachada a la calle del Arco y parte del patio central. Su construcción es de mampostería encuadrada por esquinazos y guarniciones de sillería caliza, los suelos y cubiertas son de viguería de madera y los solados, carpintería, herrajes, etcétera, son de época y se hallan en buen estado. Linda: al Norte o frente, por donde tendrá su acceso, con calle del Arco, en fachada de 12 metros y 15 centímetros; al Este o izquierda, entrando, con el lote segundo, de don José Ignacio Muñoz de Baena, en tres rectas de cinco metros y 30 centímetros, dos metros y 40 centímetros y tres metros 70 centímetros, que corren sobre los ejes de muros de carga y separación; al Sur o espalda, con el mismo lote anterior, en rectas de 12 metros, 10 centímetros, que va desde el ángulo Noroeste del patio a su punto central y con el lote cuarto de don José Muñoz de Baena, en recta de seis metros 40 centímetros, 60 centímetros, dos metros 90 centímetros, dos metros 40 centímetros, y al Oeste o derecha, con el lote cuarto, en recta de nueve metros. El polígono descrito es irregular, de 10 lados, y su superficie medida sobre el plano facilitado por la testamentaria es de 169 metros y ocho decímetros cuadrados.

3. Manzana de casas número 11 del pueblo de Nuevo Baztán, situada en la plaza de la Constitución, número 11, compuesta de nueve edificios de 2.444 metros de extensión. Linda: al Norte o espalda, con el jardín y balneario de este mismo caudal; al Este o derecha, entrando, con olivar de don Ramón Muñoz Baena; al Sur o frente, con la plaza en que está situado y la calle del Arco, y al Oeste o izquierda, con la calle del Jardín.

4. Manzana de casas señalada con el número cuatro del pueblo de Nuevo Baztán. Tiene una superficie de 1.269 metros y 18 decímetros cuadrados, y comprende tres casas. Linda: al Norte, con la calle llamada de la Tienda; al Este, con la calle continuación del Norte, de la fachada principal del Palacio; al Sur, con la plaza principal del pueblo, y al Oeste, con casa de don Mariano Gascuña Toledo.

5. Los anexos de la manzana señalada con el número 10, de extensión de 876 metros cuadrados; que linda: al Norte o izquierda, entrando, con las caballerizas de la misma manzana, propiedad de don Luísa Muñoz de Baena; al Sur o derecha, con la plazuela y calle contigua del molino de aceite; al Este o espalda, con el olivar de Palacio, llamado también del Jardín, propiedad de estos señores, y al Oeste o frente, con la misma plazuela y calle continuación al Sur de la fachada posterior del Palacio.

6. Un cuerpo de cuadras y granero en el pueblo de Nuevo Baztán, en la plaza del Palacio, número 10, manzana número 10, de 840 metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte o izquierda, entrando, con la plaza de la Constitución; al Este o espalda, con el olivar y corral de don Ramón Muñoz de Baena; al Sur o derecha, con edificio de este mismo señor, sito en la plaza de la Fragua, y al Oeste o frente, con la plaza en que está situado.

7. Un caño de bodega, de 60 metros de longitud, en buen estado y su agua, cuya servidumbre de entrada está por el interior de la manzana cuarta.

8. Un jardín o balneario en la calle del Jardín, número 6, del pueblo de Nuevo Baztán, con una superficie de 6.196 metros cuadrados. Linda: al Norte o izquierda, entrando, y Este o espalda, con olivar llamado de Palacio, de don Ramón Muñoz de Baena; al Sur o derecha, con uno de los cuerpos de la manzana 11; al Este o frente, con la calle en que está situada.

9. Jardín o parque en la plaza Mayor, del pueblo de Nuevo Baztán, en cuyo centro está situado, de cabida de 32 áreas y 21 centiáreas, poblado de árboles, que linda: al Norte, Sur y Este, con las calles que forman dicha plaza, y por el Oeste, con la calle de la Fonda.

10. Una era de 38 áreas de cabida, en el pueblo de Nuevo Baztán, que linda: al Norte, con terreno propiedad de don José Muñoz de Baena; al Este, con terrenos de la misma propiedad y con la era del segundo lote, propiedad de don Eduardo Muñoz de Baena; al Sur, con

la era del sexto lote, de la misma propiedad, y al Oeste, con la misma era.

11. Finca rústica, compuesta de era situada en el pueblo de Nuevo Baztán, de cabida 38 áreas. Linda: al Norte, con otra de doña Teresa Muñoz de Baena; al Este, con el camino de Alcalá de Henares; al Sur, con terrenos de don José Muñoz de Baena, y al Oeste, con los mismos terrenos y otra de este caudal.

12. Era de trillar, en término municipal de Nuevo Baztán, de caber 38 áreas, que linda: al Norte, con otra de los herederos de don Joaquín Muñoz de Baena; al Sur, con otra de don José Muñoz de Baena; al Este, con otra también de este mismo caudal, y al Oeste, con otra de los herederos antes citados.

13. Edificación que consta de pabellón o cuerpo adosado al ángulo Sureste de la casa-palacio, situado en el pueblo de Nuevo Baztán, en la plaza principal o del Jardín, hoy Calvo Sotelo, de donde fué segregada, estando constituida esta edificación por dos pisos y cámara y un patio de luces interior, debiendo de advertir que la superficie en planta alta es muy superior a la de la planta baja, por entrar en el edificio de la Iglesia Parroquial, en toda la ocupada por la Sacristía en planta baja; sobre el patio mencionado tiene luces y vistas a otra edificación que formó parte de esta propiedad de don José Ignacio Muñoz de Baena. Su construcción es de mampostería encuadrada por ángulos y guarniciones de sillería en fachadas y entramada al interior, los suelos y cubiertas son de madera, los solados, carpintería, herrajes... son de época y en buen estado. Linda: en planta baja y según medidas sobre el plano, al Sur, por donde tiene la entrada, con calle del pueblo, en fachada de 13 metros; al Este, por derecha, entrando, con plaza posterior, en fachada de 13 metros 60 centímetros; al Norte o espalda, con edificación de don José Ignacio Muñoz de Baena, en rectas perpendiculares de cinco metros 60 centímetros, dos metros 40 centímetros y siete metros 90 centímetros, y al Oeste o izquierda, con fábrica de la Iglesia Parroquial, en recta de 11 metros 90 centímetros. En planta alta son sus linderos: al Sur, con calle del pueblo, en fachada de 21 metros 60 centímetros; al Este, con la misma línea que en planta baja; al Norte, con edificación de don José Ignacio Muñoz de Baena, en las rectas perpendiculares de dos a dos en cinco metros 60 centímetros, dos metros 40 centímetros, siete metros 90 centímetros, dos metros 50 centímetros y ocho metros 60 centímetros, y al Oeste, con la Iglesia Parroquial, en recta de tres metros 80 centímetros, tres metros 90 centímetros, seis metros 30 centímetros, tres metros 90 centímetros y tres metros 80 centímetros. Forma un hexágono irregular en planta baja y en planta alta un polígono cuadrangular e irregular de 12 lados, con una superficie de 243 metros cuadrados con seis decímetros cuadrados.

La finca descrita se halla gravada con una servidumbre de luces y vistas que por el patio de la misma ha de recibir el edificio de don José Ignacio Muñoz de Baena, quedando obligado don Jaime Muñoz de Baena a no levantar en toda la extensión del patio de la finca que linda con la de don José Ignacio, pared ni muro que impida o de algún modo dificulte dichas luces y vistas, así como tampoco a edificar en el referido patio cobertizo, destinado a cuadras u otros usos análogos, que por sus malos olores puedan molestar a los habitantes del predio dominante.

14. Palomar situado en las afueras del pueblo de Nuevo Baztán, en la tierra denominada del palomar, en la misma testamentaria de que éste procede y con la que linda por los cuatro puntos cardinales. Tiene una extensión de 255 metros cuadrados.

15. Un pajar de mampostería, cubierto de teja común, que mide 183 metros cuadrados, con un cobertizo adosado al mismo, un corral para ganado, que mide 582 metros, en término de Nuevo Baztán, al sitio de la era, de la misma testamentaria de que ésta procede, y con la cual linda por todos sus aires.

16. Parcela de terreno o solar dividido en dos por la carretera de Alcalá, en término de Nuevo Baztán, en la calle Jardín, con una cabida de 45 áreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines

y medio, que formó parte de la finca denominada "Cuarto lote". Linda: Norte, camino de Torres; Este, calle del Jardín, de Nuevo Baztán; Sur, calle transversal del mismo, y Oeste, calle de la Fonda o camino de Torres. En esta finca existe una casa con cuatro viviendas.

17. Casa cochera, destinado a ganado y corral para el mismo, con casita de pastores, en el pueblo de Nuevo Baztán, todo ello formando un solo perímetro cercado con pared de mampostería y ocupando una superficie de 2.520 metros cuadrados, situado en las afueras del pueblo de Nuevo Baztán. Linda: al Norte, con camino de Torres; Este, camino que conduce a la calle de la Fonda, y Sur y Oeste, tierra del Palomar, de esta testamentaria. Dentro del corral de ganado fué construido un pozo para alto riego, que mide 11 metros de profundidad por dos metros 60 centímetros de largo y un metro 60 centímetros de ancho; tiene de minas o galerías 21 metros cúbicos, todo ello aproximadamente; para sacar el agua tiene una noria "Zepol", que saca 120.000 litros a la hora, la cual está movida por un motor de gasolina; en este mismo pozo está montada una pequeña noria movida a mano.

18. Edificio que consta de dos viviendas unifamiliares de una sola planta y constan de cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de aseo y corral. Ley de Renta Limitada de 15 de julio de 1954. Construido sobre una parcela de terreno en Nuevo Baztán, en el paraje denominado Las Eras, procedente de la finca denominada "Cuarto lote". Mide la superficie de 1.200 metros cuadrados, y linda: al Norte, con resto de la finca de donde se segregó; al Este, carretera de Alcalá de Henares, y al Sur y Oeste, camino de Torres.

19. Y parcela de tierra enclavada en los términos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo, a los sitios conocidos por Corral de las Vacas, Valmore, Cerro de la Virgen, la Cerca, Cuarto Lote, San Blas, Padre Santo, el Prado, El Viso y el Calvario, entre otros, con una superficie total de 336 hectáreas, 18 áreas, 81 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, de las que 318 hectáreas, 21 áreas, 92 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, corresponden al término de Nuevo Baztán; 16 hectáreas, 94 áreas y 64 centiáreas al término de Olmeda de las Fuentes, y una hectárea, dos áreas y 25 centiáreas al término de Villar del Olmo. Toda la finca linda: al Norte, "Productoras Selectas", hermanos Gascuña, viuda de Victorio Rodríguez, viuda de Francisco Santa María, don Pantaleón González y término de Pozuelo de las Torres; al Este, hermanos Gascuña, Ramón Moratilla, arroyo de la Vega y varios vecinos de Olmeda de las Fuentes; al Sur, hermanos Gascuña, casco del pueblo de Nuevo Baztán, Ramón Moratilla, término y carretera de Villar del Olmo, y Oeste, "Terrenos de España, Sociedad Anónima", casco del poblado de Nuevo Baztán, Vicente Sáez, Gonzalo Acevedo y hermanos Gascuña. Dentro del perímetro de esta finca existen dos pozos y está atravesada en dirección Norte-Sur con la carretera de Villar del Olmo; de Este-Oeste, por la carretera de Pozuelo del Rey, Nuevo Baztán, y por el casco del pueblo de Nuevo Baztán, y de Oeste a Suroeste en una pequeña parte, con la carretera de Nuevo Baztán a Olmeda de las Fuentes.

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.532)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de doña Teresa Vera Pérez, representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, contra otro y la entidad "Comein Canarias, S. L.", declarada en rebeldía, encontrándose en paradero desconocido, sobre reclamación de setenta

y cinco mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Teresa Vera Pérez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, con domicilio en esta capital, paseo de Santa María de la Cabeza, número ocho, representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendida por el Letrado don Marcelo Caro, contra "Comein Canarias, S. A.", en la persona de su representante legal, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle José María Durán, veintiséis, y don Juan Sáinz del Moral, con domicilio igualmente en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio "Virgen del Pino", avenida de Escaleritas, s/n., declarados en rebeldía, en reclamación de setenta y cinco mil pesetas; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de doña Teresa Vera Pérez, contra "Comein Canarias, Sociedad Limitada" y don Juan Sáinz del Moral, ambos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º La existencia de una deuda de setenta y cinco mil pesetas por parte de "Comein Canarias, Sociedad Limitada" ("Prêt-a-porter Tenchy", José María Durán, de Las Palmas) a favor de la demandante doña Teresa Vera Pérez ("Boutique Chita", O'Donnell, número 20, Madrid), como consecuencia de la liquidación practicada entre ambos el trece de febrero de mil novecientos setenta (F. 52), cuyo importe no ha sido percibido por la actora.—2.º La existencia de un crédito a favor de "Comein Canarias, S. L.", contra don Juan Sáinz del Moral, por importe de setenta y cinco mil pesetas, expresado en la letra de cambio librada por "Comein Canarias, Sociedad Limitada", en su nombre don Juan Sánchez Pastor, y aceptada por el librado don Juan Sáinz del Moral, que ha sido protestada por falta de pago a su vencimiento (F. 63, 2 y 3).—3.º La validez y eficacia de la cesión de su crédito que "Comein Canarias, S. L." libradora de la cambial hizo a la actora doña Teresa Vera Pérez, poniendo el efecto a su orden y entregándole la posesión del mismo, que la actora dió al "Banco Popular Español" (cuyo dorso páguese a la orden del "Banco Popular Español" valor recibido. Madrid, 18 de febrero de 1970.—Chita firma ilegible.—Rubricado.—Recibimos "Banco Popular Español". Oficina Principal. Por poder. Firma ilegible.—Rubricado. Dice Nulo) que fué quien realizó el préstamo y luego se lo ha cargado en cuenta.—4.º Que en el documento de trece de febrero de mil novecientos setenta con el margen "quedará la deuda cancelada a la vez que todos estos endosos y cobrados" Juan Sánchez.—Rubricado.—(F. 52 y 63). Condenando a ambos demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y a que abonen a la actora la expresada suma de setenta y cinco mil pesetas más el interés legal al cuatro por ciento desde el treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, cuyo pago deberá verificar en primer lugar don Juan Sáinz del Moral y en caso de insolvencia de éste la sociedad "Comein Canarias, S. L.". No procede hacer especial condena respecto a costas.

Notifíquese esta resolución al Procurador señor Guerrero Laverat y respecto a los demandados declarados en rebeldía en la forma que establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal al amparo de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Rituaria.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín Rodríguez. (Rubricado) publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde "Comein Ca-

narias, S. L.", que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.341)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número ciento cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Litton Business Systems de España, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Miguel Macías Fernández, vecino de Málaga, avenida de Torremolinos, sin número, Edificio "Mansión Club", cafetería, en ejecución de sentencia, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado y depoitados en su poder a disposición de este Juzgado:

Un televisor marca "Werner", en color, de 23 pulgadas. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Una máquina registradora, marca "Litton Business Systems de España, Sociedad Anónima", electrónica. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

Una máquina de cortar "Mobba" 1/3 de HP, eléctrica, diez mil pesetas.

Una máquina de café de tres brazos, "Gaggia". Valorada en veinte mil pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico marca "Mobba". Valorado en ocho mil pesetas.

Un magnetofón estéreo, con dos bafles "Akay". Valorado en nueve mil pesetas.

Seis mesas de formica, metálicas. Valoradas en seis mil pesetas.

Veinticuatro sillas forradas en skay marrón y madera, a ochocientas pesetas, valoradas en diecinueve mil pesetas pesetas.

Total: Ciento ochenta y siete mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de julio del presente año, a las once de su mañana, siendo de tipo para la misma el precio tasación indicado; haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.292)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro y Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número mil quinientos veintiséis de mil novecientos setenta y ocho-R, se tramitan autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monté de Piedad de Madrid, contra don Pedro Antonio Serrano García y su esposa, doña María del Carmen Sastáño Barbán; en los cuales, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de ju-

lio, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle, digo, en la plaza de Castilla, número uno (Edificio Juzgados), planta quinta, de esta capital, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las expresadas cantidades del tipo pactado en la escritura de préstamo.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Tercera

Pueden, asimismo, participar en la subasta en calidad de poder ceder a terceros.

Cuarta

Se tomará como tipo de subasta el pactado en la escritura de préstamo, de quinientas mil pesetas, para la finca subastada.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda C, sita en la planta quinta de la casa cuatrocientos setenta y nueve de la Unidad Vecinal F del barrio de Moratalaz, de Madrid. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de esta capital, al tomo 1.304, libro 745, folio 233, finca número 56.685, inscripción segunda.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.500)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, en los autos que sobre juicio ejecutivo número mil cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael de la Hoya Castro, representado por el Procurador señor Lanchares Larre, contra don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González, que tenían su domicilio en esta capital, calle San Trifón, número tres, primero B, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de ciento dos mil novecientos cuarenta pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de costas, por medio del presente se hace saber a dichos demandados don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González, haberse practicado con esta misma fecha el embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las sumas expresadas, sin previo requerimiento de pago a los mismos, dado su actual ignorado y desconocido paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma en los autos mencionados y se opongan a la ejecución despachada, si viere convenientes, debiéndose personarse en forma ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda, haciéndoles saber que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.442)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número ciento noventa de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Prager, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle Los Vascos, diecinueve; fábrica en Arganda del Rey y sucursales o delegaciones en Alicante, Valencia, Gijón y Palma de Mallorca, dedicada a la fabricación y comercialización de colas, pegamentos y similares, en cuyas actuaciones y por auto de esta fecha se ha aprobado la proposición de Convenio presentada por la suspensión, cesando en sus funciones los interventores de la misma en el expediente don José Manuel García Colomer, don Manuel Vila Vila y "Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", formándose, según la proposición de Convenio formulada y aprobada a "Prager, S. A.", una Comisión encargada de la liquidación de los bienes de la suspensión y pago de las deudas de la misma, en la forma que resulta del precitado Convenio aprobado, integrada tal Comisión por un acreedor mayoritario "Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", un acreedor minoritario "Imprenta Graphia", y el interventor titular mercantil cesante como tal don José Manuel García Colomer, ordenándose en el auto aprobando el Convenio a todos los acreedores de la suspensión a estar y pasar por él.

Lo que para general conocimiento se hace constar por el presente, que expido en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.315)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número mil doscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-JM, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Emilio Izquierdo García, de ochenta años de edad, viudo, hijo de Victoriano y Satoria, natural de Torrelobato (Valadolid) y vecino de esta capital, donde falleció el quince de junio de mil novecientos setenta y siete, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, reclamando la herencia sus sobrinos don Mariano y don José María Izquierdo Fernández, y don José María Izquierdo Fernández, doña María Lorenza y don Ildefonso Fernández Izquierdo, doña Honorata Natividad Izquierdo Astruga, doña Emiliana, doña María del Pilar, doña Monserrat y doña Estrella Cebrián Izquierdo. Habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.358)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y en el juicio declarativo a que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, registrados al número seiscientos seis de mil

novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de la entidad "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona y dirigido por el Abogado don Juan Hernández Canut y Escrivá, frente a don Justino Ramos y doña Hermita García Rodríguez, domiciliados en Madrid, calle Oliva de Plasencia, número diecisiete, bajo B, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos...

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a su instancia, contra don Justino Ramos y doña Hermita García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, relativo al piso bajo, letra B de la casa número diecisiete de la calle Oliva de Plasencia en el barrio de San Ignacio de Loyola, de esta capital, viniendo obligados a entregar los compradores demandados a la actora la vivienda referida, poniéndola en posesión de la misma, libre y sin ocupantes y en el estado que la recibieron, y debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por estas resoluciones y a la pérdida de cuarenta y ocho mil pesetas, de las que tienen entregadas en pago de parte del precio, en concepto de cláusula penal, debiendo la demandante vendedora al mismo tiempo reintegrar a los compradores en las restantes cantidades recibidas por todos conceptos de los demandados con ocasión del contrato que se resuelve, la que se determinará en ejecución de sentencia, todo ello sin hacer pronunciamiento alguno por esta mi sentencia, que por la vía de los demandados les será notificado con arreglo a la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ramón Rodríguez. (Rubricado.)

Y para su publicación y sirva de notificación en forma a los demandados, que se encuentran en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.344)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, número cuatrocientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima", contra Angel Bustos Treviño, sobre reclamación de un millón trescientas noventa y tres mil seiscientos dieciocho pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas calculadas para costas, intereses y gasto, en los que se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, en dos lotes, los siguientes bienes:

Primer lote

Una máquina de aserrar moldura, de unos 25 HP.

Una máquina para aserrar de 20 HP, múltiple.

Una máquina para labrar.

Una máquina espiadora.

Una máquina de iguales características.

Una cinta de sierra.

Tipo de tasación para este lote: Ciento ochenta y cuatro mil pesetas.

Segundo lote

Finca. — En término de Moraleja de Enmedio (Madrid), terreno dedicado a cereal secano, parcela sesenta y cinco, que constituirá la finca cincuenta y dos-c, al sitio denominado "Senda del Cojo", con una superficie de doce hectáreas, un

área y treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, "Sendero del Cojo", viñas de Nemesio Ruiz y herederos de Fermín Fernández; al Sur, carretera de Fuenlabrada a Guadarrama; Este, Angel Fernández Godino, y al Oeste, "Sendero del Cojo". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.269, libro 29 de Moraleja, folio cuatro, finca número 2.226, inscripción segunda.

Dos naves industriales, construidas sobre el terreno de la anterior finca.

Tipo de licitación para este lote: Siete millones quinientas cincuenta mil pesetas.

La celebración de la misma tendrá lugar en este Juzgado el próximo día veinticuatro de julio próximo y hora de las once; haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca se han suplido por certificaciones del Registro, sin que aparezca declarada sobre la misma la obra nueva de las dos naves construidas y embargadas; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.424)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, por fallecimiento de doña Eugenia Cabañas Melero, hija de Lorenzo y Matea, natural de La Secuera (Burgos), viuda, domiciliada en Madrid, donde falleció el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el que se anuncia su muerte, habiendo comparecido reclamando su herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Néstor y doña Inocencia Cabañas Melero, y su sobrina doña Teresa Lamas Rincón, hija de doña Josefa Rincón Melero, ésta hermana de vínculo sencillo de la causante; y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada, y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.372)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en este Juzgado con el número cinco de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de doña Isabel García González, sobre declaración de fallecimiento de don Máximo Plaza García, natural y ve-

cino de Las Rozas de Madrid, donde tuvo su último domicilio y que desapareció durante la Guerra Civil en el frente de Teruel, ignorándose su paradero o situación, y el cual en la actualidad tendría sesenta y ocho años, y era hijo de don Clemente Plaza González y doña Rufina García Bravo.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el diario "El Alcázar", de Madrid, así como por Radiotelevisión Española por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que por cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente. A los efectos oportunos se hace constar que la solicitante goza del beneficio de pobreza.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—953)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación de doña Dolores Gloria Morillo Galcerán, doña Gloria Morillo Galcerán, don José Carlos Morillo Galcerán, don Carlos Méndez Morillo, doña Gloria Pilar Méndez Morillo, don Eduardo Méndez Morillo y doña Dolores Cenicerós Vico, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

a) Herrén al sitio de Las Umbrías o Zancejillo, titulada de Arriba, término de Colmenar del Arroyo, de media fanega, equivalente a 32 áreas, 19 centiáreas, que linda por sus cuatro puntos cardinales con más de don Pedro Robles.

Tomo 397, libro 15, folio 166, finca número 948, inscripción primera.

b) Herrén al sitio de las Umbrías o Zancejillos, titulada de Abajo, término de Colmenar del Arroyo. Su cabida, media fanega, equivalente a 32 áreas, 19 centiáreas, que linda: Saliente y Mediodía, con más de don Pedro Robles; Poniente y Norte, con la de don Gerónimo Domínguez.

Tomo 397, libro 15, folio 168, finca número 949, inscripción primera.

c) Tierra al sitio de las Umbrías o Zancejillo, término de Colmenar del Arroyo; su cabida, tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 17 centiáreas, que linda: al Saliente, con más de los herederos de Guillermo Moya; Mediodía y Poniente, de don Pedro Robles, y Norte, de José García.

Tomo 397, libro 15, folio 184, finca número 957, inscripción primera.

d) Tierra al sitio titulado Cantos de la Madroña, término de Colmenar del Arroyo; su cabida, dos fanegas, equivalentes a una hectárea, 28 áreas, 78 centiáreas, que linda: al Saliente, con más de Luis Domínguez; Mediodía y Poniente, de don Pedro Robles; y Norte, de don Melitón Blasco.

Tomo 397, libro 15, folio 186, finca número 958, inscripción primera.

e) Tierra y tres herrenes al sitio de Quebrahonda, término de Colmenar del Arroyo; su cabida media fanega y media, equivalente a 96 áreas, 97 centiáreas; que linda: Saliente, más de los herederos de Doroteo Cidez; Mediodía y Norte, de don Pedro Robles, y Poniente, La Cañada.

Tomo 397, libro 15, folio 188, finca número 959, inscripción primera.

f) Tierra al sitio de Las Umbrías, término de Colmenar del Arroyo, su cabida de tres fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas, 25 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Saliente y Mediodía, con más de don Pedro Robles; Poniente, de Miguel Domínguez, y Norte, con la de Guillermo Moya.

Tomo 397, libro 15, folio 198, finca número 960, inscripción primera.

g) Tierra en término de Colmenar del Arroyo y sitio de Las Umbrías, de caber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 21 áreas y 95 centiáreas; que lin-